

Fwd: Devolución de despacho comisorio 035

INSPECCION PRIMERA POLICIA <inspeccionprimerapolicia@gmail.com>

Mar 21/09/2021 10:17 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **INSPECCION PRIMERA POLICIA** <inspeccionprimerapolicia@gmail.com>

Date: mar, 21 sept 2021 a las 10:14

Subject: Devolución de despacho comisorio 035

To: <cctc03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CamScanner 09-21-2021 09.27.pdf



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
POSTCONFLICTO
Dirección de Justicia
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

1551-19.18/833

Villavicencio, 17 de septiembre de 2021

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 29 # 33B-79 Plaza de Banderas Torre A Oficina 403
Palacio de Justicia

E-mail: cctc03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villavicencio

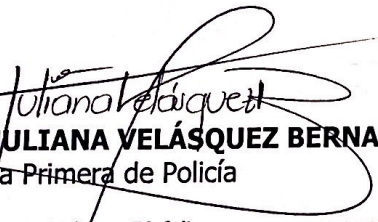
ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO.

De manera atenta y de conformidad con el asunto en referencia, me permito hacer devolución del Despacho Comisorio **#035** proferido dentro del Proceso Verbal **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO #50001 31 53 003 2017 00342 00**, promovido por el señor **HÉCTOR DE JESÚS ZULETA ZAPATA** contra los señores **DIEGO ANDRÉS BENJUMEA LARGO e ISABEL CRISTINA BENJUMEA LARGO**.

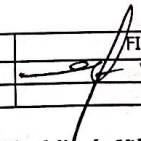
Lo anterior, en virtud a las oposiciones presentadas en diligencia celebrada en la fecha; a fin de que su Despacho resuelva de conformidad.

Agradezco su atención.

Cordial saludo,


LAURA JULIANA VELÁSQUEZ BERNAL
Inspectora Primera de Policía

Anexo: Lo anunciado en 50 folios.
Copia: NA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Dra. LAURA JULIANA VELÁSQUEZ BERNAL	Inspectora Primera de Policía	
Elaboró: DABETBA GONZÁLEZ OCHOA	Auxiliar Administrativo	

CARRERA 32 N° 47-55 Barrio EL CAUDAL • NIT. 892.099.324-3 Alcaldía de Villavicencio
Código Postal: 500001 • Inspeccion1@villavicencio.gov.co
Villavicencio, Meta-Colombia



DESPACHO COMISORIO No. 035

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO META**

HACE SABER AL

SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META

Que dentro del proceso 50001 31 53 003 2017-00342-00 VERBAL -
**RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE HECTOR DE JESUS
ZULETA ZAPATA C.C. 3660378** contra **DIEGO ANDRES BENJUMEA
LARGO C.C. 17.293.786 - ISABEL CRISTINA BENJUMEA LARGO C.C.
40404348**. Mediante auto del 28 de enero de 2020, se comisionó a ese
Alcalde para la práctica de la diligencia de **RESTITUCIÓN** del inmueble
identificado con la matrícula inmobiliaria número **230-7356**, ubicado en la
Carrera 39 No 30 A - 72 -78 Centro. Se le otorga la facultad
subcomisionar.

INSERTOS

- Copia del auto que ordena la comisión.
- Copia del certificado de registro de instrumentos públicos de la matrícula inmobiliaria 230-7356.
- El abogado Aldemar Rey Niño como apoderado judicial de la parte demandante.

Para su pronto diligenciamiento y oportuna devolución, se libra el presente
comisorio, hoy seis (06) del año dos mil veinte (2020).

Cordialmente,

Firmado Por:

**ANGIE BRIGETTE JIMENEZ CORTES
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**72a968b0c3b9b4e3c49cafcd195725c521b081cb0d4f0d0aa9b6438702f45
9f**

Documento generado en 06/07/2020 01:43:55 PM



1030-19.18/2735

Villavicencio, septiembre 10 de 2020

Doctor (a)
INSPECTOR PRIMERO DE VILLAVICENCIO
Ciudad

INSPECCION PRIMERA
POLICIA TRIUNFO
Fecha: 09/10/2020
Recibido: 26-10-0
12:679

Asunto: Cumplimiento orden judicial

En cumplimiento a la orden judicial impartida por el Juzgado Civil del Circuito de Villavicencio Meta, me permito sub-comisionarlo (a) para adelantar la siguiente diligencia:

ID CONTROL	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIOS	COMISORIO
	20170034200	HECTOR DE JESUS ZULETA ZAPATA	DIEGO ANDRES BENJUMEA e ISABEL CRISTINA BENJUMEA LARGOS	6	035

Lo anterior, teniendo en cuenta que en aplicación del Principio de Colaboración Armónica consagrado en el artículo 113 de nuestro ordenamiento constitucional, es necesario realizar la citada *subcomisión* dado que en la planta de personal de la administración municipal no se cuenta con el suficiente personal de profesionales en derecho para atender la diligencia, no obstante es de resaltar que la facultad otorgada es de carácter administrativo y que en caso de presentarse oposición se debe remitir al comitente, según lo dispuesto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

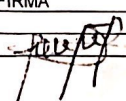
Cordialmente,


JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde de Villavicencio

Villavicencio

SECRETARÍA DE GOBIERNO
RECIBIDO

No Rad. 020-1735
Fecha: 08 OCT 2020
Hora: 10:00 AM
Recibido por: J. F. H.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Dr. JOSE LEONARDO RINCON CASTRO	Jefe Oficina Jurídica	
Elaboró: Abg. JAIRO A. MERCADO CORONADO	Profesional Universitario	

Señores

INSPECCION PRIMERA DE POLICIA

Villavicencio

REF: solicitud fijación de fecha para diligencia de restitución – Despacho comisorio No. 035.

ALDEMAR REY NIÑO, abogado en ejercicio, identificado conforme aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte interesada en el presente asunto, muy respetuosamente me permito solicitar al despacho, se sirva fijar fecha y hora para efectos de que se lleve a cabo la diligencia de restitución del respectivo local comercial.

Esta petición la realizo de manera muy respetuosa, por razón que el despacho comisorio No. 035 proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, le fue remitido por la Oficina Jurídica Municipal para su competencia mediante oficio No. 1030-19.18/2735 del 10 de septiembre de 2020.

Puedo recibir notificación por medio del correo electrónico arabogadosrey@gmail.com, y/o mí abonado celular 3112319355.

Anexo copia informal del despacho comisorio.

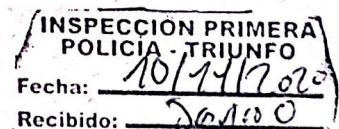
Atentamente,



ALDEMAR REY NIÑO

C. C. No. 17.318.658 de Villavicencio

T. P. No. 117.349 del C. S. J.



R: 677



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
POSTCONFLICTO
Dirección de Justicia

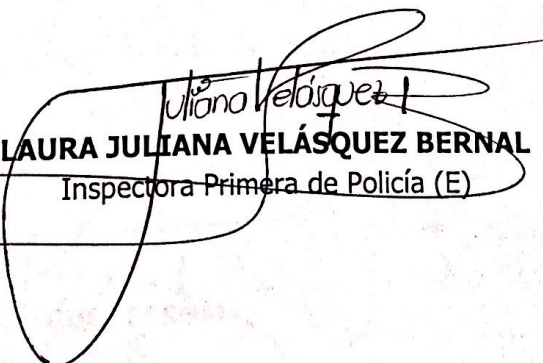
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Villavicencio, 24 de marzo de 2021

En atención a la solicitud del(a) Doctor(a) **ALDEMAR REY NIÑO**, en calidad de Apoderado(a) de la parte demandante dentro del Proceso N° 50001 31 53 003 2017-00342-00 de **HÉCTOR DE JESÚS ZULETA ZAPATA** contra **DIEGO ANDRÉS BENJUMEA e ISABEL CRISTINA BENJUMEA LARGO**, este Despacho, atendiendo lo indicado en el Comisorio **N° 035**, procede a fijar fecha y hora para la diligencia de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** ubicado en la Carrera 39 #30ª-72-78 del barrio EL CENTRO de esta ciudad, la cual tendrá lugar el día **TRES (3) DE MAYO DE 2021 a las 8:30 A.M.**

Por secretaría, ofíciase a la Personería Municipal, I.C.B.F. y Policía Nacional, y una vez cumplida la comisión, devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA JULIANA VELÁSQUEZ BERNAL
Inspectora Primera de Policía (E)

CARRERA 32 N° 47-60 Barrio EL CAUDAL •
NIT. 892.099.324-3 Alcaldía de Villavicencio
Código Postal: 500001 • Inspeccion1@villavicencio.gov.co
Villavicencio, Meta-Colombia



CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la diligencia de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** ubicado en la Carrera 39 #30^a-72-78 del barrio EL CENTRO de esta ciudad, estaba programada para el día de hoy, la cual tuvo que ser suspendida por parte del Inspector Primero (E), en razón a que no se cuenta con el acompañamiento de las unidades de policía requeridas para este tipo de diligencias, en razón a que se encuentran atendiendo las protestas y acompañando las marchas con ocasión del Paro Nacional que se viene desarrollando desde el día 28/04/2021 en toda la ciudad, la suscrita Auxiliar Administrativo, atendiendo instrucciones del Despacho, procede a fijar nueva fecha y hora para la mencionada diligencia, la cual tendrá lugar el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 9:00 A.M.**, dentro el Comisorio **Nº 035**.

Se expide en Villavicencio, el día tres (3) de mayo de 2021.

DABEIBA GONZÁLEZ OCHOA

Auxiliar Administrativo

CARRERA 32 N° 47-60 Barrio EL CAUDAL • NIT. 892.099.324-3 Alcaldía de Villavicencio
Código Postal: 500001 • Inspeccion1@villavicencio.gov.co
Villavicencio, Meta-Colombia

LOS SUSCRITOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA INSPECCIÓN PRIMERA DE
POLICÍA

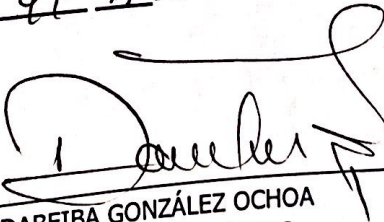
AVISAN

Al(s) señor(s): **DIEGO ANDRÉS BENJUMEA LARGO e ISABEL CRISTINA BENJUMEA LARGO**, que la Inspección Primera de Policía fijó fecha para llevar a cabo diligencia de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** ubicado en la CALLE 39 #30a-72-78 del barrio EL CENTRO de esta ciudad, la cual tendrá lugar el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 9:00 A.M.**

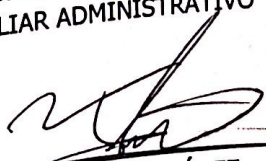
Se informa además al(a) señor(a) **DIEGO ANDRÉS BENJUMEA LARGO e ISABEL CRISTINA BENJUMEA LARGO**, que el inmueble debe estar completamente desocupado de personas, así como de muebles y enseres para el día de la práctica de la diligencia arriba indicada, con el fin de ser entregado a la parte interesada, tal como lo ordenó el Juez Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, dentro del Despacho Comisorio #035.

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN LA PUERTA DE ENTRADA DEL BIEN INMUEBLE ANTES
REFERENCIADO, HOY: dos (2) DE Septiembre DE
2021, SIENDO LAS 8:49 A.M.

Hace constar,

FIRMA: 
NOMBRE: DABEIBA GONZÁLEZ OCHOA
CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Quien fija el Aviso,

FIRMA: 
NOMBRE: JAVIER OCAMPO FLÓREZ
CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

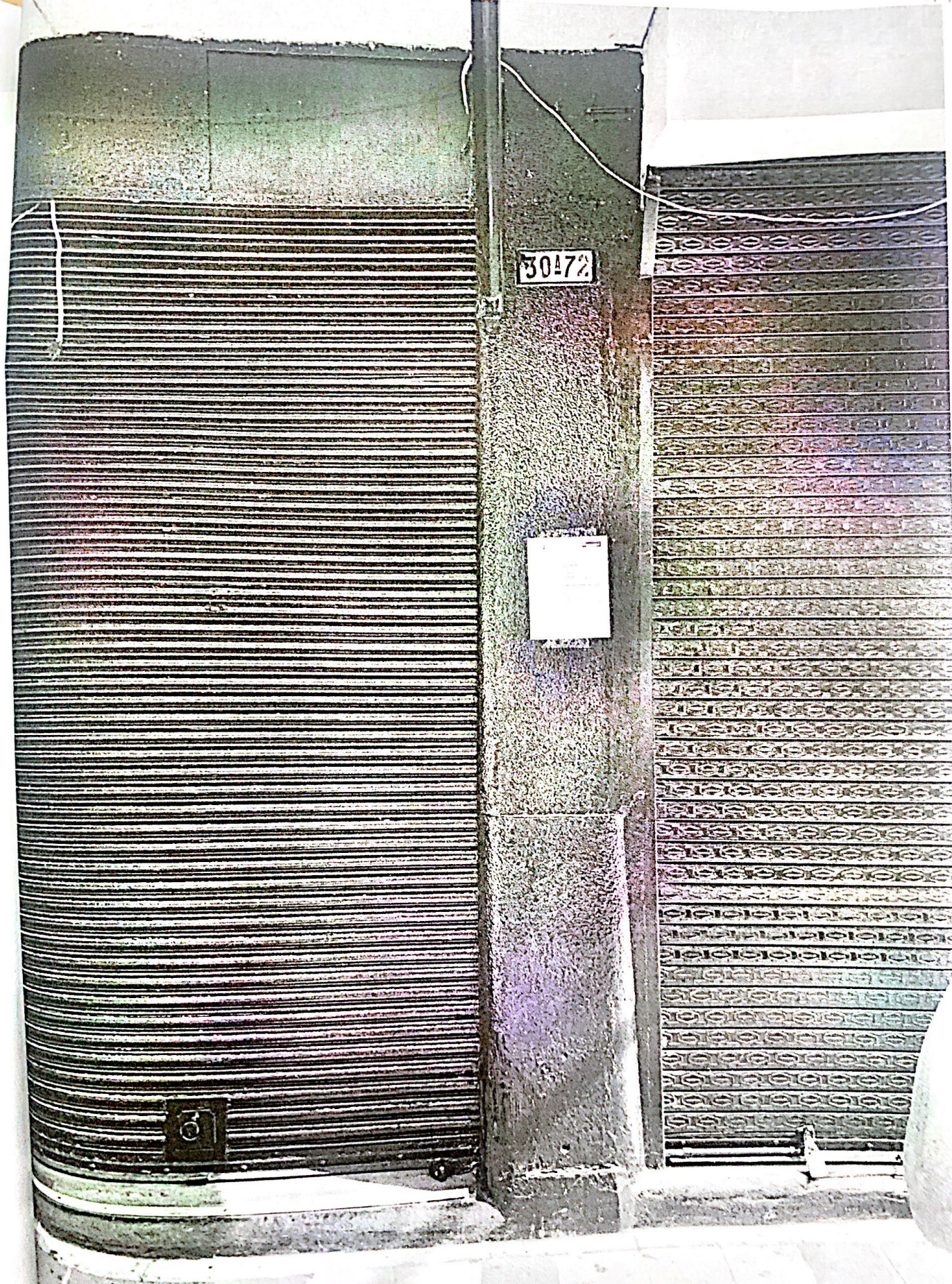
EROS VIP

ck Calvin Klein
DSQUARED2
PHILIPP PLEIN
VERSACE

HEROS VIP @Heros vip 313 738 0491

Rouse BOUTIQUE

rouse.boutique.villavicencio 3229484701





DILIGENCIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. **035**

PROCESO: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No. 50001 3153 003 2017 00342 00
DEMANDANTE: HÉCTOR DE JESÚS ZULETA ZAPATA
DEMANDADOS: DIEGO ANDRÉS BENJUMEA LARGO E ISABEL CRISTINA BENJUMEA
JUZGADO: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

En Villavicencio, a los diecisiete (**17**) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (**2021**), a las 9 de la mañana, siendo el día y hora previamente señalados para llevar a cabo la diligencia de la referencia, para tal efecto, procede la suscrita inspectora en asocio de la auxiliar administrativo a dar inicio a la diligencia de restitución de inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-7356, ubicado en la carrera 39 No. 30 A-72, conforme al certificado de tradición aportado por la parte interesada en esta diligencia. Diligencia comisionada por el Juez Tercero Civil del circuito de Villavicencio al señor Alcalde de Villavicencio, quien a su vez Subcomisiona la suscrita inspectora mediante oficio No. 1030-19.18/2735. — Asiste el doctor ALDEMAR REY NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.318.658 de Villavicencio y Tarjeta profesional No. 117.349 del C.S de la J.. En calidad de apoderado de la parte interesada, según despacho comisorio No. 035, quien nos aporta certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria #230-7356. — Asiste el siguiente personal uniformado de la policía nacional para el respectivo acompañamiento para esta diligencia: Intendente Jefe JHON EDUAR CELIS con placa No. 064641 y Patrullero EDWIN JOVANNI BAUTISTA RODRIGUEZ, con placa 060018. — Siendo las 9:15 A.M. se ordena el traslado de las personas presentes a la dirección carrera 39 No. 30 A-72 del barrio El Centro, situación que no afecta la diligencia sub-comisionada. — Retomando el curso de la presente diligencia, el despacho ingresa al inmueble donde funcionan las actividades económicas denominadas HEROS y REAL DANESA. Somos atendidos por GISELLE DANIELA REYES BARRETO, con cédula N° 1.121.965.679 de Villavicencio, NATALIA ESPERANZA PINZÓN RIVERA, identificada con cédula 40.340.123 de Villavicencio, con T.P. #278649 del C.S. de la J., DIEGO ANDRÉS BENJUMEA LARGO, con cédula N° 17.293.786 de Vista Hermosa (Meta), quien manifiesta le otorga poder a la Dra. NATALIA PINZÓN para esta diligencia, CRISTIAN HORACIO QUINTERO GARZÓN, con cédula N° 1.000.064.826, JULIANA BASURTO GARZÓN, identificada con cédula 1.234.789.424, a quienes se les informa el objeto de la presente diligencia y se les exhiben los documentos que soportan mi actuación y mi calidad. —



En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la DRA. NATALIA PINZÓN, Apoderada de la parte demandada, quien atiende la diligencia y en uso de ella manifiesta: Se hace la presente oposición, toda vez que esto se trata de entrega de un bien inmueble arrendado el cual no se encuentra identificado plenamente. Se basa en un contrato de arrendamiento cuya dirección es Carrera 39 #30ª-72, en consideraciones de una sentencia emitida por el Juzgado Tercero resuelve que el contrato que se da por termiando es el de la Carrera 39 #30ª-72-78, para lo que posteriormente, el Apoderado de la parte demandante solicita una corrección y en ella se establece que la dirección del objeto de litis es Calle 39 # 30ª-72 la cual no corresponde, porque sobre este bien inmueble con dirección Calle 39 #30ª-72-78 no existe contrato de arrendamiento, existe una posesión reconocida del señor DIEGO ANDRÉS BENJUMEA LARGO, lo cual aquí no existe contrato de arrendamiento ni puede proceder a la entrega del mismo, los cuales no identifican el bien inmueble sobre el cual sopesa un contrato de arrendamiento. Aporto el contrato de arrendamiento sobre el cual se versa, el fallo y la corrección del juez y el aviso de la dirección en donde se ubicó el aviso el cual es diferente a la que corresponde, en siete (7) folios. En este momento se instauró acción de tutela, la cual se está a la espera de que sea resuelta.—— Se le concede el uso de la palabra a la señora JULIANA BAZURTO GARZÓN, quien en uso de ella manifiesta: Me opongo a la entrega porque dependo totalmente del local, tengo una mejor de edad y ella depende de mí y de mis ingresos, me encuentro en calidad de arrendataria del local, reconociendo al señor DIEGO ANDRÉS BENJUMEA LARGO como dueño para la entrega de los cánones de arrendamiento mensuales. También por la falta de aviso, con la debida anticipación. Deseo aportar Auto de fecha 13 de septiembre de 2021 emitido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.—— En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a la señora GISSELLE DANIELA REYES BARRETO, quien en uso de ella manifiesta: Me opongo a la diligencia, ya que se nos deben cumplir nuestros derechos en calidad de tenedores, ya que reconocemos como único arrendador al señor acá presente DIEGO BENJUMEA LARGO. Además, que no se nos dio previo aviso, de que teníamos que desalojar lo que nos e puede hacer de un momento a otro ya que nuestra actividad económica depende de este negocio denominado ROUSE BOUTIQUE, ingresos de los cuales también depende un menor de edad, que es mi bebé. Aporto Auto de fecha 13 de septiembre de 2021 emitido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.—— En este momento se le concede el uso de la palabra al señor CRISTIAN HORACIO QUINTERO GARZÓN, quien en uso de ella, expresa: En calidad de tenedor me opongo porque la única persona que reconozco como arrendador es al señor DIEGO BENJUMEA LARGO, a quien le he venido pagando los cánones durante más de tres años que llevo como arrendatario de este negocio denominado ROUSE BOUTIQUE. Aporto certificado de Cámara de Comercio de la actividad económica (Dos folios). Igualmente, no se nos notificó el aviso con la debida anticipación de esta diligencia. ——Se le otorga el uso de la palabra al Apoderado de la parte interesada en la diligencia, Dr. ALDEMAR REY, quien en uso de ella, manifiesta: En primer lugar solicitaría mu respetuosamente al Despacho que se inadmitiera y se rechaza de plano la oposición presentada por la Apoderada que representa al



señor DIEGO ANDRÉS BENJUMEA en virtud de lo establecido en el numeral primero del Art. 309 del C.G.P. que indica que "el juez rechazará de plano la oposición a la entrega formulada por persona contra quien produzca efectos la sentencia o por quien sea tenedor en nombre de aquella". Si volvemos a los factores de la oposición el señor DIEGO ANDRÉS BENJUMEA, contra quien surte efecto la sentencia no puede oponerse a voces de la norma ya relacionada y en consideración a los demás opositores, se encuentran dentro del mismo contrato de arrendamiento en el que es arrendador precisamente el señor DIEGO ANDRÉS BENJUMEA. Por su parte, frente al argumento expresado en que no se encuentra identificado el bien, ese tema ya fue asunto de debate en el proceso judicial y fue zanjado como una adición a la sentencia del 11 de febrero de 2020, donde se profiere Auto e identifica que el inmueble está ubicado en la Calle 39 #30ª-72 y en las mismas circunstancias, se agregó a este trámite de entrega una aclaración del Despacho Comisorio proferido por el Juzgado Comitante; en ese orden de ideas, nos indica el numeral 2º del Art. 308 del C.G.P. "que el juez identificará el bien objeto de la diligencia de entrega, así como de las personas que lo ocupen y que para efectos de la entrega no es indispensable reconocer ni identificar los linderos, cuando el juez o el comisionado no le quede duda que se trata del mismo bien", como bien lo pudo visualizar el Despacho estamos en el local que al ingreso se encuentra nomenclatura 30 A -72 con la Calle 39, bajo estas condiciones no me queda más que solicitarle a la señora Inspectora que inadmita la oposición y se continúe con la diligencia de entrega. Agredo copia del Auto del 11 de febrero de 2020 emitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito (Un folio) y el histórico del proceso (Cinco folios). **PRONUNCIAMIENTO DE LA INSPECTORA:** Sea lo primero aclarar que a la fecha este despacho no ha sido notificado de orden judicial que ordene la suspensión de la presente diligencia, si bien respecto a la misma se presentó acción de tutela presentada por la señora GISELLE DANIELA REYES y la señora JULIANA BAZURTO, este despacho oportunamente ha presentado informe respecto a las acciones constitucionales, precisando que dentro de las mismas fue negada la medida provisional por parte del Tribunal Superior de Villavicencio conforme a la información que las mismas accionantes que presentan como prueba en esta diligencia, por lo tanto, la suscrita continuará el trámite de la presente diligencia.----- Previo a pronunciarme de las oposiciones presentadas, el despacho deja constancia, que previo a dar inicio, de manera oficiosa, se consultó la página oficial de la rama judicial en consulta de procesos y se evidenció que el juzgado de conocimiento dentro del proceso judicial 50001 3153 003 2017 00342 00, mediante auto de fecha 11 de febrero de 2020, resolvió corrección providencia del numeral primero del auto de 28 de enero de 2020, indicando que el inmueble objeto de la litis es el ubicado en la calle 39 No. 30A -72 de esta ciudad, que coincide igualmente con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-7356, el cual fue aportado por el apoderado de la parte interesada al inicio. De igual forma, se deja constancia, que en la entrada del inmueble se observa en la nomenclatura la siguiente dirección: 30A- 72 dejando evidencia fotográfica de la misma.----- Ahora bien, en cuanto a las oposiciones y la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante, el despacho



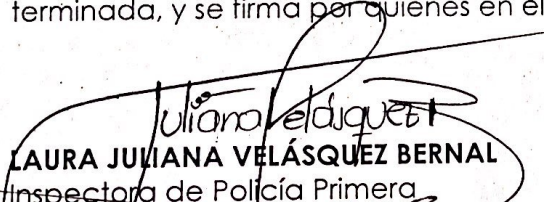
dispone lo siguiente: Respecto a la oposición presentada por el señor DIEGO ANDRÉS BENJUMEA LARGO, el despacho la rechazará atendiendo lo señalado en el numeral 1 del artículo 309 del C.G.P, toda vez, que respecto de quien surta efectos la decisión no puede aceptarse oposición, claramente el señor DIEGO ANDRÉS BENJUMEA es parte demandada y vencida dentro del presente asunto conforme a la sentencia de fecha 28 de enero de 2020 emitida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, que dispuso en su numeral primero: Declarar terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre el demandante HECTOR DE JESÚS ZULETA ZAPATA y DIEGO ANDRÉS BENJUMEA LAGO e ISABEL CRISTINA BENJUMEA LARGO y en el numeral segundo del mismo pronunciamiento, el juzgado de conocimiento ORDENÓ a los demandados DIEGO ANDRÉS BENJUMEA LAGO e ISABEL CRISTINA BENJUMEA LARGO restituir el bien inmueble relacionado en el numeral anterior de la misma providencia al señor HECTOR DE JESÚS ZULETA ZAPATA en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la presente diligencia. Con base en ese pronunciamiento y ante la falta de cumplimiento por parte de los demandados hoy uno de de ellos opositor a la presente diligencia, se libró el despacho comisorio No. 035 comisionando al señor Alcalde, quien posteriormente subcomisiona a la suscrita autoridad de policía para la práctica de restitución de bien inmueble de conformidad con lo señalado en el numeral tercero de la misma providencia.----- En cuanto a las manifestaciones de oposición alegadas ante esta instancia por los señores GISSELE DANIELA REYEZ, JULIANA BAZURTO y CHRISTIAN HORACIO, quienes alegan derechos de tenencia, el despacho dará trámite, remitiendo al juzgado de conocimiento para que con base en los documentos aportados como pruebas por los opositores resuelva la oposición. Lo anterior, atendiendo las facultades que ostento como sub-comisionada, respecto a la orden judicial emitida por el Juzgado Civil del Circuito de Villavicencio. Por lo tanto, frente a las oposiciones, practica de pruebas y resolución de recursos, esta autoridad carece de facultades jurisdiccionales para pronunciarse, resaltando además, que en el presente asunto no actúo como directora del proceso, sino como autoridad administrativa de policía respecto a una comisión, conforme lo establece el artículo 38 del Código General del Proceso, artículo que a su vez señala que las autoridades comisionadas, deberán ejecutarse exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin. En ese orden de ideas, atendiendo las normas procesales que regulan la comisión y las facultades conferidas mediante al acto de sub-comisión del señor Alcalde y toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula y por lo tanto, se procederá conforme se señaló al inicio del pronunciamiento de las oposiciones, remitiendo al comitente las oposiciones y documentos aportados en diligencia---- Le concedo el uso de la palabra a la apoderada del señor DIEGO ANDRES BENJUMEA y en uso de lla manifiesta: Respecto a la oposición, solicito me aclare por qué no se atiende la oposición presentada por el señor DIEGO BENJUMEA.--- Frente a la solicitud de la Dra. El Despacho declara que la suscrita se encuentra en calidad de comisionada de admitir o rechazar las mismas, sin embargo, la limitante existente es para resolver recursos, oposiciones y decretar pruebas y en este caso no las estoy resolviendo, simplemente procediendo conforme al Art. 309 que señala los criterios o pautas frente a las oposiciones de



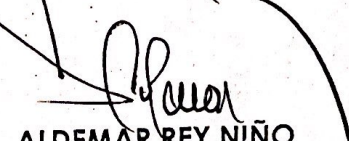
Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
POSTCONFLICTO
Dirección de Justicia- Inspección de policía No. 1

entrega. ---- La Dra. NATALIA solicita que se tenga en cuenta que cundo se presentó la oposición de diego se manifestó que existen cuatro direcciones diferentes, no existe una identificación plena del inmueble, si no las dos que aparecen entre la sentencia y aclaración de sentencia, frente a la que aparece en el aviso de la Inspección y la que aparece en el certificado de libertad y tradición. ---- Frente a lo manifestado, reitero nuevamente que la suscrita no está resolviendo oposiciones, sencillamente no es admisible aceptar la oposición por parte de su poderdante, que dentro del proceso judicial obra como parte demandada en contra de quien surten efectos, la sentencia. ---- Se le concede el uso de la palabra al Dr. ALDEMAR REY, quien manifiesta: No tengo recursos contra la decisión que acaba de proferir, sin embargo, dejo sentado que mi ejercicio lo haré al momento indicado ante el Juez de Conocimiento. ---- Conforme a lo anterior el Despacho procede a remitir de manera inmediata, una vez finalizada la presente diligencia, las actuaciones al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, para que resuelva las oposiciones presentadas. ---- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las 10:45 A.M.


LAURA JULIANA VELÁSQUEZ BERNAL
Inspectora de Policía Primera


DABEIBA GONZALEZ OCHOA
Auxiliar administrativo


ALDEMAR REY NIÑO
Apoderado parte interesada


NATALIA ESPERANZA PINZON
Apoderada señor DIEGO ANDRÉS BENJUMEA


GISSELLE DANIELA REYES
Quien atendió la diligencia

Carrera 32 No. 47-55 barrio Caudal- Alcaldía de Villavicencio • Piso 3 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 6715820
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @harmanfelipe
Villavicencio, Meta

CRISTIANO

CC 1000061826

Christian Horacio Quintana Gortón
Quien atiende la diligencia

2013
J. Horacio Quintana Gortón
0646411

pt Edw. Giovanni BASTISTA
060018

Diego Andrés Benjumea Largo
Quien atiende la diligencia

Juliana Bazurto
1234789424

Juliana Bazurto Gortón
Quien atiende la diligencia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210917642348420665

Nro Matricula: 230-7356

Pagina 1 TURNO: 2021-230-1-97610

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 09:26:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 11-09-1978 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-03-1977

CODIGO CATASTRAL: 010200230009000 COD CATASTRAL ANT: 01-2-023-009

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS, JUNTO CON EL LOTE SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADA, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 102 METROS CUADRADOS Y QUE LINDA: POR EL FRENTE CON LA CALLE 20 HOY CALLE 39 POR OTRO FRENTE CON LA CARRERA 21 HOY CARRERA 31 POR UN COSTADO CON CASA DE JUAN FABERT Y POR OTRO COSTADO CON CASA DE ABELARDO TORRES, ACTUALIZAMOS LINDEROS SEGUN ESCRITURA NO. 1634. CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS, JUNTO CON EL LOTE SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR UN FRENTE O SUR, CON CALLE 39 EN EXTENSION DE 10,50 METROS. POR EL OTRO FRENTE Y ORIENTE CON LA CARRERA 30A, EN EXTENSION DE 10 METROS, POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE ABELARDO TORRES, EN EXTENSION DE 10,50 METROS; POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE JOSE RONDÓN, ANTES JUAN FABERT, EN EXTENSION DE 10 METROS Y ENCIERRA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 30A #72-78

2) CALLE 39 #30 A-78

3) CARRERA 31 #39-06-30-10 HOY

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-03-1939 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 15-12-1938 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VASQUEZ CARMEN

A: NOVOA FLAVIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-09-1942 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1.925 DEL 21-09-1942 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,000

Certificado generado con el Pin No: 210917642348420665
Pagina 2 TURNO: 2021-230-1-97610

Nro Matricula: 230-7356

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 09:26:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 313 NUDA PROPIEDAD JUNTO CON OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NOVOA FLAVIO

A: NOVOA CARLOS

A: NOVOA FLAVIO

A: NOVOA V.DE NIETO AURA MARIA

A: NOVOA ZAPATA VICTOR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-09-1942 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1.925 DEL 21-09-1942 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 310 USUFRUCTO JUNTO CON OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NOVOA FLAVIO

A: ZAPATA DE NOVOA MERCEDES

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-05-1946 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 399 DEL 07-05-1946 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACEPTACION ESCRITURA 1.925 DEL 21-09-42-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: NOVOA ZAPATA FLAVIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-05-1946 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 400 DEL 07-05-1946 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$2,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA (NUDA PROPIEDAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NOVOA ZAPATA FLAVIO

A: NOVOA FLAVIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-04-1947 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 129 DEL 11-04-1947 NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA (NUDA PROPIEDAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NOVOA FLAVIO

A: NIETO DE BENDEK MARINA

A: NIETO DE MANTILLA ELVIRA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210917642348420665
Pagina 3 TURNO: 2021-230-1-97610

Nro Matrícula: 230-7356

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 09:26:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-08-1947 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 200 DEL 27-05-1947 NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RATIFICACION ESCRITURA 1925 DEL 21-09-42-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: NOVOA CARLOS

A: NOVOA ZAPATA VICTOR

X

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-09-1949 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 876 DEL 20-09-1949 NOTARIA UNICA DE CAQUEZA

VALOR ACTO: \$8,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 TRANSFERENCIA DERECHO DE CUOTA (NUDA PROPIEDAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NOVOA ZAPATA CARLOS

A: GUTIERREZ POLIDORO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-10-1949 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1034 DEL 17-10-1949 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$1,100

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO (DERECHO DE CUOTA, NUDA PROPIEDAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NIETO NOVOA LUIS ENRIQUE

A: GUTIERREZ CRUZ ISMAEL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-10-1949 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1062 DEL 22-10-1949 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$1,100

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO (DERECHO DE CUOTA, NUDA PROPIEDAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NIETO NOVOA ALFONSO

A: GUTIERREZ CRUZ ISMAEL

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-12-1949 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1237 DEL 19-12-1949 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$1,100

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO (DERECHOS DE CUOTA NUDA PROPIEDAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NIETO DE BENDEK MARINA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210917642348420665
Pagina 4 TURNO: 2021-230-1-97610

Nro Matrícula: 230-7356

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 09:26:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUTIERREZ CRUZ ISMAEL

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-12-1949 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1230 DEL 17-12-1949 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$7,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA (NUDA PROPIEDAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NOVOA Z, VICTOR

A: GUTIERREZ POLIDORO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-06-1950 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 417 DEL 22-05-1950 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$2,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO (DERECHO DE CUOTA, NUDA PROPIEDAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NIETO DE MANTILLA ELVIRA

A: GUTIERREZ ISMAEL

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-06-1950 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 417 DEL 22-05-1950 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$5,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA (NUDA PROPIEDAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DE BENDEK MARINA

DE: NIETO DE MANTILLA ELVIRA

A: GUTIERREZ ISMAEL

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-01-1959 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 10-12-1959 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAQUEZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION (DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GUTIERREZ GUAYACAN POLIDORO

A: GUTIERREZ TORRES ANA CECILIA

A: GUTIERREZ TORRES CARMEN ELVIRA

A: GUTIERREZ TORRES POLIDORO

A: TORRES VDA DE GUTIERREZ EUDOXIA

X

X

X

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 30-09-1959 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 23-07-1959 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210917642348420665

Nro Matrícula: 230-7356

Pagina 5 TURNO: 2021-230-1-97610

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 09:26:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION (DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NOVOA V.DE NIETO AURA MARIA

A: GUTIERREZ ISMAEL

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 30-11-1973 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 11-10-1973 JUZGADO CIVIL DRL CIRCUITO DE CAQUEZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION (DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TORRES VDA DE GUTIERREZ EUDOXIA

A: GUTIERREZ TORRES CARMENZA

A: GUTIERREZ TORRES CECILIA

A: GUTIERREZ TORRES POLIDORO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

X

X

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 11-08-1978 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 03-03-1977 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GUTIERREZ CRUZ ISMAEL

A: GUTIERREZ BETANCOURT JULIA ESTHER

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 23-11-1981 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1634 DEL 20-11-1981 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$3,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GUTIERREZ DE LOMBO JULIA ESTHER

CC# 41560139

DE: GUTIERREZ DE MILLAN CARMENZA

CC# 21215841

DE: GUTIERREZ TORRES CECILIA

CC# 20337339

DE: GUTIERREZ TORRES POLIDORO

CC# 3293095

A: SALAZAR ROJAS HERNANDO

CC# 2855047 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 23-11-1981 Radicación: 8105204

Doc: ESCRITURA 1634 DEL 20-11-1981 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210917642348420665

Nro Matrícula: 230-7356

Pagina 6 TURNO: 2021-230-1-97610

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 09:26:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SALAZAR ROJAS HERNANDO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 08-04-1991 Radicación: SN

Doc: OFICIO 013 DEL 10-10-1984 VALORIZACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$50,394.84

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: SALAZAR ROJAS HERNANDO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 09-11-1994 Radicación: 18848

Doc: ESCRITURA 5.510 DEL 04-11-1994 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA N.1634 DEL 20-11-81- EN LA NOTARIA SEGUNDA DE V/CIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SALAZAR ROJAS HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 09-11-1994 Radicación: SN

Doc: OFICIO 397 DEL 22-09-1994 VALORIZACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION MUNICIPAL COMUNICADA POR OFICIO #013 DEL 10-10-84-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: SALAZAR ROJAS HERNANDO

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 09-11-1994 Radicación: 18849

Doc: ESCRITURA 5328 DEL 26-10-1994 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR ROJAS HERNANDO

X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 05-10-1995 Radicación: 14963

Doc: OFICIO 940 DEL 03-10-1995 JUZGADO PROM.DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 EMBARGO PROCESO SEPARACION DE BIENES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210917642348420665
Pagina 7 TURNO: 2021-230-1-97610

Nro Matrícula: 230-7356

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 09:26:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES DE SALAZAR CLARITA

A: SALAZAR ROJAS HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 18-01-1996 Radicación: 1120

Doc: OFICIO 044 DEL 16-01-1996 JUZGADO PRIMERO PROM.DE FLIA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CANCELACION EMBARGO PROCESO DE SEPARACION DE BIENES COMUNICADO POR OFICIO 940 DEL 03-10-95-
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES DE SALAZAR CLARITA

A: SALAZAR ROJAS HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 18-01-1996 Radicación: 01121

Doc: ESCRITURA 8975 DEL 27-12-1995 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 DISOLUCION LIQUIDACION Y ADJUDICACION SOCIEDAD CONYUGAL 50% PARA CADA UNO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES DE SALAZAR CLARITA

DE: SALAZAR ROJAS HERNANDO

A: MORALES DE SALAZAR CLARITA

X

A: SALAZAR ROJAS HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 18-04-1996 Radicación: 6466

Doc: OFICIO 0586 DEL 18-03-1996 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA PROCESO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES DE SALAZAR CLARITA

A: SALAZAR ROJAS HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 06-08-1993 Radicación: 12965

Doc: OFICIO 1384 DEL 31-07-1996 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA PROCESO ORDINARIO (NULIDAD LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR ROJAS HERNANDO

Certificado generado con el Pin No: 210917642348420665

Nro Matrícula: 230-7356

Página 8 TURNO: 2021-230-1-97610

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 09:26:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MORALES DE SALAZAR CLARITA

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 01-12-1998 Radicación: 1998-20160

Doc: OFICIO 1619 DEL 26-11-1998 JDO.4.CVL.MPAL. DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO PROCESO 199812858

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

NIT# 8600029644

A: SALAZAR ROJAS HERNANDO

CC# 2855047 X

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 11-03-1999 Radicación: 1999-3702

Doc: OFICIO 434 DEL 09-03-1999 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 30

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL COMUNICADO MEDIANTE OFICIO 1619 DEL 26-11-98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

NIT# 8600029644

A: SALAZAR ROJAS HERNANDO

CC# 2855047 X

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 21-04-1999 Radicación: 1999-5578

Doc: OFICIO 0552 DEL 23-02-1999 J. 3 C. CTO DE V.VCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 29

ESPECIFICACION: CANCELACION: 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO COMUNICADA MEDIANTE OFICIO 1384 DEL 31-07-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALAZAR ROJAS HERNANDO

CC# 2855047

A: MORALES DE SALAZAR CLARITA

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 20-05-1999 Radicación: 1999-7089

Doc: OFICIO 812 DEL 12-04-1999 J. 1 C. CTO DE V.VCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 28

ESPECIFICACION: CANCELACION: 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO COMUNICADA POR OFC. 0586 DEL 18-03-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORALES DE SALAZAR CLARITA

A: SALAZAR ROJAS HERNANDO

CC# 2855047 X

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 10-06-1999 Radicación: 1999-8315

Doc: OFICIO 1574 DEL 09-06-1999 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO (SOBRE CUOTA CORRESPONDIENTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210917642348420665

Nro Matricula: 230-7356

Pagina 9 TURNO: 2021-230-1-97610

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 09:26:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ANGEL ANGEL HECTOR ALONSO

A: SALAZAR ROJAS HERNANDO

CC# 2855047 X

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 19-08-1999 Radicación: 1999-11914

Doc: OFICIO 1021 DEL 31-05-1999 JZDO.4TO.CVL.DEL.CTO. DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 34

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL COMUNICADO POR OFICIO 1574 DEL 09-06-99 EN
CUMPLIMIENTO ART. 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: SALAZAR ROJAS HERNANDO

CC# 2855047 X

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 19-08-1999 Radicación: 1999-11914

Doc: OFICIO 1021 DEL 31-05-1999 JZDO.4TO.CVL.DEL.CTO. DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO PROCESO 996630

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 8903070317

A: MORALES DE SALAZAR CLARITA

X

A: SALAZAR ROJAS HERNANDO

CC# 2855047 X

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 03-07-2003 Radicación: 2003-13207

Doc: OFICIO 1792 DEL 18-06-2003 JUZGADO 2 MPAL E. FISCALES DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES PROCESO 11289

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

A: SALAZAR ROJAS HERNANDO

CC# 2855047 X

ANOTACION: Nro 038 Fecha: 19-12-2003 Radicación: 2003-28268

Doc: OFICIO 2153 DEL 16-12-2003 JUZGADO 4 CIVIL DEL C DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 36

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL COMUNICADO POR OFICIO N.1021 31-05-99

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS

A: MORALES DE SALAZAR CLARITA

X

A: SALAZAR ROJAS HERNANDO

CC# 2855047 X

ANOTACION: Nro 039 Fecha: 06-01-2004 Radicación: 2004-175

Doc: OFICIO 002 DEL 06-01-2004 JUZGADO 2 MPAL EJEC FISC DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Certificado generado con el Pin No: 210917642348420665

Pagina 10 TURNO: 2021-230-1-97610

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 09:26:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 37

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0768 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES COMUNICADO EN OFICIO 1792 DLE 18-06-03

JUZGADO 2 MPAL EJEC. FISCLAES V/CIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

NIT# 50

A: SALAZAR ROJAS HERNANDO

CC# 2855047 X

ANOTACION: Nro 040 Fecha: 08-01-2004 Radicación: 2004-267

Doc: AUTO SN DEL 18-12-2003 JUZGADO 4 C DEL CTO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$180,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORALES DE SALAZAR CLARITA

DE: SALAZAR ROJAS HERNANDO

A: FRANCO ROA LUCY ESPERANZA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CC# 40391944 X

ANOTACION: Nro 041 Fecha: 06-02-2004 Radicación: 2004-2237

Doc: ESCRITURA 245 DEL 05-02-2004 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA N.5328
26-10-94

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS

A: MORALES DE SALAZAR CLARITA

A: SALAZAR ROJAS HERNANDO

CC# 2855047

ANOTACION: Nro 042 Fecha: 19-02-2004 Radicación: 2004-3048

Doc: ESCRITURA 316 DEL 12-02-2004 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$119,252,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FRANCO ROA LUCY ESPERANZA

CC# 40391944

A: CHAVARRIA CHAVARRIA CARLOS ARTURO

CC# 97610006 X

ANOTACION: Nro 043 Fecha: 11-12-2006 Radicación: 2006-230-6-25374

Doc: ESCRITURA 5556 DEL 24-10-2006 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$131,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210917642348420665

Pagina 11 TURNO: 2021-230-1-97610

Nro Matricula: 230-7356

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 09:26:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CHAVARRIA CHAVARRIA CARLOS ARTURO

CC# 97610006

A: ZULETA ZAPATA HECTOR DE JESUS

CC# 3660378 X

ANOTACION: Nro 044 Fecha: 11-12-2006 Radicación: 2006-230-6-25375

Doc: ESCRITURA 6447 DEL 07-12-2006 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ZULETA ZAPATA HECTOR DE JESUS

CC# 3660378 X

A: CASTRO PIÑEROS LUIS ALBERTO

CC# 19310000

ANOTACION: Nro 045 Fecha: 04-08-2010 Radicación: 2010-230-6-17092

Doc: OFICIO 34837 DEL 31-05-2010 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL EJECUCIONES FISCALES DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES PROCESO 34837.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VCIO. SECRETARIA DE HACIENDA

A: ZULETA ZAPATA HECTOR DE JESUS

CC# 3660378 X

ANOTACION: Nro 046 Fecha: 14-12-2016 Radicación: 2016-230-6-24913

Doc: OFICIO 34837 DEL 07-12-2016 ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 45

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALE OFICIO 34837
31/05/2010 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL EJECUCIONES FISCALES DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VCIO. SECRETARIA DE HACIENDA

A: ZULETA ZAPATA HECTOR DE JESUS

CC# 3660378

ANOTACION: Nro 047 Fecha: 31-01-2017 Radicación: 2017-230-6-1981

Doc: OFICIO 179 DEL 31-01-2017 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0406 DEMANDA EN ACCION DE SIMULACION PROCESO N° 2016 00297 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CHAVARRIA GARCIA ALERY CELENNY

CC# 1234789258

A: CHAVARRIA CHAVARRIA CARLOS ARTURO

CC# 97610006

A: FRANCO ROA LUCY ESPERANZA

CC# 40391944

A: ZULETA ZAPATA HECTOR DE JESUS

CC# 3660378



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 230-7356

Certificad

Certificado generado con el Pin No: 210917642348420665

Pagina 12 TURNO: 2021-230-1-97610

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 09:26:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 048 Fecha: 04-12-2018 Radicación: 2018-230-6-22214

Doc: OFICIO 1857 DEL 03-12-2018 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 47

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEMANDA EN ACCION DE SIMULACION OFICIO 179

31/01/2017 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRIA GARCIA ALERY CELENNY

CC# 1234789258

A: CHAVARRIA CHAVARRIA CARLOS ARTURO

CC# 97610006

A: FRANCO ROA LUCY ESPERANZA

CC# 40391944

A: ZULETA ZAPATA HECTOR DE JESUS

CC# 3660378

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 049 Fecha: 19-02-2019 Radicación: 2019-230-6-3129

Doc: ESCRITURA 424 DEL 11-02-2019 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$400,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULETA ZAPATA HECTOR DE JESUS

CC# 3660378

A: ZAPATA ZULETA JULIANA

CC# 21527954 X

ANOTACION: Nro 050 Fecha: 28-02-2019 Radicación: 2019-230-6-3767

Doc: OFICIO 2960 DEL 26-07-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N° 2017 00896 00 - SIENDO JULIANA ZAPATA ZULETA EL ACTUAL PROPIETARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO PIEROS LUIS ALBERTO

CC# 19310000

A: ZULETA ZAPATA HECTOR DE JESUS

CC# 3660378

ANOTACION: Nro 051 Fecha: 22-01-2020 Radicación: 2020-230-6-1445

Doc: OFICIO 0020 DEL 15-01-2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 50

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO SEGUN OFICIO 2960 DEL 26/7/2018 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 09:26:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

DE: CASTRO PIÑEROS LUIS ALBERTO

A: ZULETA ZAPATA HECTOR DE JESUS

CC# 19310000

CC# 3660378

ANOTACION: Nro 052 Fecha: 24-08-2020 Radicación: 2020-230-6-9085

Doc: ESCRITURA 2194 DEL 12-08-2020 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 44

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA NO. 6447 DEL 07/12/2006 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO PIÑEROS LUIS ALBERTO

A: ZULETA ZAPATA HECTOR DE JESUS

CC# 19310000

CC# 3660378

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *52*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 33 Nro corrección: 1 Radicación: 1999-5578

Fecha: 10-06-1999

LO CORRECTO ES CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

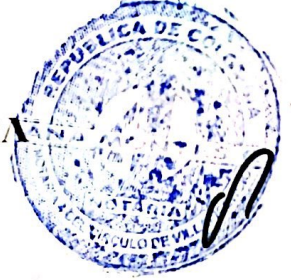
Anotación Nro: 32 Nro corrección: 1 Radicación: 1999-5578

Fecha: 10-06-1999

LO CORRECTO ES CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO COMUNICADA MEDIANTE OFICIO 1384 DEL 31-07-96 (ARTICULO 35 DECRETO LEY 1250/70)



NATALIA PINZÓN RIVERA
- ABOGADA -



SEÑOR
INSPECCIÓN PRIMERA DE VILLAVICENCIO - META
E. S. D.

Referencia: COMISORIO No. 035
DEMANDANTES: HECTOR DE JESUS ZULETA ZAPATA
DEMANDADO: DIEGO ANDRES BENJUMEA LARGO
RADICADO: 50001315300320170034200

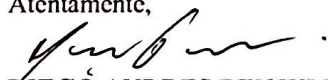
ASUNTO PODER ESPECIAL.

DIEGO ANDRES BENJUMEA LARGO, mayor de edad, con residencia y domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 17.293.786 expedida en Vista Hermosa - Meta, en mi condición de demandado en el proceso de la referencia por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **Dra. NATALIA ESPERANZA PINZÓN RIVERA**, igualmente mayor de edad, identificada con la C. C. No. 40.340.123 de Villavicencio, y portadora de la T. P. No. 278.649 del C. S. de la J., para que, en mi nombre y representación, y para que en mi nombre y representación realice la oposición pertinente ante el PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE comisionado ante su despacho con el No. 035, por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, para que lleve a cabo mi representación, y lleve hasta su culminación, el cual cursa en su contra por parte de la parte demandante.

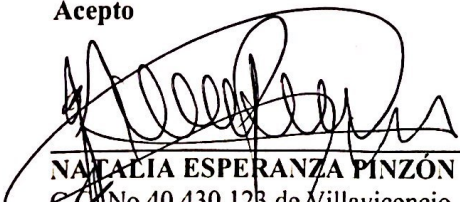
Mi apoderada queda facultada para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, y todo en cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada judicial para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,


DIEGO ANDRES BENJUMEA LARGO
C.C. No. 17.293.786 de Vista Hermosa - Meta

Acepto


NATALIA ESPERANZA PINZÓN RIVERA
C.C. No. 40.430.123 de Villavicencio
T.P. No. 278.649 del C. S. de la J.

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA

Que: **BENJUMEA LARGO DIEGO ANDRÉS**

Quien se identificó con: **C.C. 17293786**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2021-09-15
16:07:33

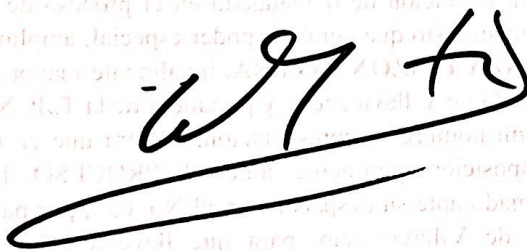

Firma


ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO


873-41412b02

www.notariaenlinea.com
Cod.: 8a2b





DIEGO ANDRÉS LARGO BENJUMEA
C.C. 17293786





CA-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Ciudad y fecha del contrato: Villavicencio, 27 de Mayo de 2011
Arrendador: BERNARDO DE JESUS CHAVARRIA C.C. No. 15.328.629 de Yarumal
Arrendatario: DIEGO ANDRES BENJUMEA C.C. No. 17.293.786 de Vista Hermosa
Coarrendataria: ISABEL CRISTINA BENJUMEA C.C. No. 40.404.348 de Villavicencio
Dirección: Carrera 39 No. 30 A-72 Barrio Centro en Villavicencio
Valor canon: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000.00)
Fecha de Pago: Los primeros cinco (5) días de cada periodo contractual.
Término de duración: CUATRO AÑOS
Fecha de iniciación: _____ de _____ de 2011
Fecha de terminación: _____ de _____ de 2014
Servicios de: AGUA, LUZ Y ASEO
Cuyo pago corresponden al arrendatario.

Además de las anteriores manifestaciones las partes de común acuerdo han decidido celebrar un Contrato de Arrendamiento de Local Comercial, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: Por medio del presente Contrato el ARRENDADOR concede a título de arrendamiento el uso y goce de un Local Comercial, ubicado en la dirección arriba mencionada. Este inmueble será destinado única y exclusivamente para funcionar un **ALMACEN ROPA Y VENTA DE CALZADO**. SUBARRIENDO: El arrendatario no podrá, sin la autorización expresa y por escrito del arrendador subarrendar totalmente el local comercial. Parágrafo 1. El arrendatario no podrá darle otra destinación, sin la previa autorización escrita del arrendador. Parágrafo 2. El arrendador prohíbe terminantemente al arrendatario darle al inmueble objeto de este contrato el uso o destinación que se contempla en el artículo 3 del decreto 180 de 1988 y artículo 34 de la ley 30 de 1986; en consecuencia el arrendatario no podrá utilizar este inmueble para depósito, almacenamiento, elaboración o venta de armas, explosivos, dinero de grupos terroristas, sustancias alucinógenas. Segunda. Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual será la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.300.000.00) que el ARRENDATARIO pagará mes anticipado, en dinero en efectivo, en la dirección del inmueble arrendado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada periodo contractual al arrendador o a su orden. Tercera. Reajuste del Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento se incrementará cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, de acuerdo a lo autorizado por la ley. Cuarta. Vigencia: Este contrato termina por el vencimiento del término fijado. Los contratantes podrán prorrogarlo mediante comunicaciones escritas por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha del vencimiento, por un periodo igual al inicialmente pactado. Lo anterior sin perjuicio del Derecho a la Renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Quinta. Entrega: El ARRENDATARIO declara que recibe el inmueble el día _____ de _____ de 2011, a entera satisfacción, junto con los servicios antes descritos en buen estado; y se obliga a devolver el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, excepto por deterioro debido al transcurso del tiempo y uso legítimo del bien. Sexta. Reparaciones: El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias por hechos de él o sus dependientes y no podrá realizar otras sin el consentimiento previo y escrito del arrendador. Parágrafo 1: En todo caso, el ARRENDATARIO se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo del bien arrendado. Las reparaciones locativas al Inmueble estarán a cargo del ARRENDATARIO, como son las exigidas por entidades de vigilancia y control de esta clase de establecimientos, correrán por cuenta del ARRENDATARIO. Parágrafo 2: El ARRENDATARIO queda facultado para realizar cualquier tipo mejoras al bien Inmueble objeto de este contrato, en todo caso el ARRENDADOR, no cancelará ninguna suma de dinero por dicho concepto, por lo cual estas mejoras pasaran a ser del propietario del inmueble sin derecho a que se reconozca dinero alguno. Séptima. Servicios Públicos: El ARRENDATARIO se obliga a pagar los servicios públicos del Inmueble, en las debidas fechas de pago, por los servicios causados desde el momento que inicia este contrato hasta el día que haga entrega del inmueble nuevamente a su ARRENDADOR. Igualmente el ARRENDATARIO se compromete a pagar facturas que lleguen con posterioridad a la terminación de este contrato. Las Facturas de Servicios Públicos que deba pagar el ARRENDADOR por omisión del ARRENDATARIO, prestarán Merito Ejecutivo. De igual manera, la mora en el pago de los servicios públicos por parte del ARRENDATARIO es causal para terminar el Contrato de Arrendamiento que se celebra en este documento. Octava. Restitución: El ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR vencido el periodo inicial del contrato o al de la última prórroga. El ARRENDATARIO lo restituirá en las mismas condiciones en que lo recibió del ARRENDADOR, salvo el deterioro natural causado por el uso normal, al igual que entregará copia de los recibos debidamente cancelados de servicios públicos del inmueble. Novena. Renuncia: El ARRENDATARIO declara que renuncia en beneficio del ARRENDADOR o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato. Décima. Cesión: El ARRENDATARIO

faculta al ARRENDADOR a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al ARRENDADOR, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato. Décima Primera. Incumplimiento: El incumplimiento del ARRENDATARIO a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al ARRENDADOR para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente; b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al ARRENDATARIO el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato. Décimo Segunda. Merito Ejecutivo: El ARRENDATARIO declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta merito ejecutivo para exigir del ARRENDATARIO y a favor del ARRENDADOR lo siguiente: a) El pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el ARRENDATARIO; b) Las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato; c) Las sumas causadas y no pagadas por el ARRENDATARIO por concepto de servicios públicos del Inmueble; d) Cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el ARRENDATARIO. Para todo lo anterior, bastará la sola afirmación del incumplimiento del ARRENDATARIO hecha por el ARRENDADOR, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el ARRENDATARIO con la presentación de los respectivos recibos de pago. Décima tercera. Costos: Cualquier costo que se ocasione con la celebración o prórroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será asumido por las dos partes y de por igual. Décima Cuarta. Cláusula Penal: En el evento del incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a intereses a la tasa máxima legal autorizada, por el valor que se haya incumplido, a título de sanción. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula. Décima quinta. Abandono: El ARRENDATARIO autoriza de manera expresa e irrevocable al ARRENDADOR para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos y el acompañamiento de Agentes de la Policía, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. Décima Sexta. El Arrendatario acepta desde va que al arrendador o la terminación del contrato o destrucción de inmueble no cancelará ningún valor o suma de dinero por concepto de prima comercial, acreditamiento, good will u otros conceptos en referencia.

Este contrato se firma en la ciudad de Villavicencio, el día _____ () de _____ de 2020, en dos (2) ejemplares iguales para cada una de las partes de este contrato.

EL ARRENDADOR

Bernardo Chavarria
BERNARDO DE JESUS CHAVARRIA
C.C. No. 15.323.629 de Yarumal

EL ARRENDATARIO

DIEGO ANDRES BENJUMEA
C.C. No. 17.293.786 de Vista Hermosa

COARRENDATARIA

Isabel Cristina Benjumea
ISABEL CRISTINA BENJUMEA
C.C. No. 40.404.348 de Villavicencio



Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020).

Ref.: Expediente N° 50001 31 53 003 2017- 00342 00

Agotado el trámite de la Instancia, procede el despacho a proferir el fallo que legalmente corresponde a este asunto, previo el examen de los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- La Demanda.

HECTOR DE JESÚS ZULETA ZAPATA, a través de apoderado judicial instauró demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** contra **DIEGO ANDRÉS BENJUMEA LARGO** e **ISABEL CRISTINA BENJUMEA LARGO**, para que previo el trámite de proceso verbal, se declare terminado el contrato de arrendamiento entre ellos celebrado, se restituya el bien inmueble arrendado debidamente identificado en el libelo Incoatorio y en los anexos aportados, cuyas especificidades se tienen por reproducidas en esta providencia en gracia de brevedad, y se condene a los demandados al pago de las costas procesales.

Supuesto Fáctico. Las partes suscribieron el contrato el 27 de mayo de 2011, (fl. 3), con cánones fijos. El locatario Incumplió los pagos de dichos cánones.

ACTUACIÓN PROCESAL

La demanda correspondió por reparto a este Despacho, el que la admitió a trámite, mediante auto de 27 de octubre de 2017, proveído en el que además, se ordenó su notificación a la parte pasiva y se le corrió traslado por el término de veinte (20) días para tomar postura frente a ella y comparecer al proceso.

Enviadas las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se tuvieron por notificados mediante auto de 6 de marzo de 2018, observando que la demandada ISABEL BENJUMEA contestó la demanda oportunamente, pero respecto del demandado DIEGO BENJUMEA, no compareció al despacho judicial para ejercer su derecho de defensa y contradicción y guardó silencio, se hace necesario continuar con el trámite procesal correspondiente.

CONSIDERACIONES:

Se encuentran cumplidos los presupuestos procesales en el sub exámine, toda vez que las partes son capaces, la parte demandante comparece al proceso por procurador judicial y la pasiva notificada en legal forma, a su vez, la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 y 384 del C. G. del P., y finalmente, en razón a la naturaleza del asunto en debate, esta Juzgadora es competente. Además, no se encontró vicio alguno que invalide lo actuado o pueda dar lugar a la declaratoria de nulidad, y no quedando más etapas por evacuar, la causa debe ser fallada de fondo para dirimir el conflicto.

Pues bien, la acción que aquí se resuelve, tiene como fin esencial, obtener la recuperación de la tenencia del bien objeto del contrato de arrendamiento a causa del incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento, evento en el que se impone establecer si, a más de las exigencias previamente expuestas, se cumplen los presupuestos de legitimación de los intervinientes, existencia de la relación contractual, viabilidad y firmeza de la causal esgrimida.

Para el efecto, se analizó el contrato de arrendamiento arrojado (folio 3 de esta encuadernación), celebrado entre las partes respecto del bien inmueble relacionado en la demanda, documento que no fue tachado ni redarguido de falso y que prueban la relación contractual.

Respecto a las causales invocadas para impetrar la restitución, consistentes en mora en el pago de los cánones de arrendamiento, una vez estudiadas y demostrada la mora, fundará sin más la acción ejercitada.

Teniendo en cuenta entonces que una de las partes demandadas contesto en término la demanda y la otra parte pasiva no lo hizo pero ninguno de los demandados acreditaron que se encontraran al día en el pago de los cánones reclamados, obligación que es exclusivamente suya, lo que establece la absoluta viabilidad de la causal en examen, pues al ser el incumplimiento un cargo apoyado en un hecho de carácter negativo que exime de prueba a quien lo aduce, queda entonces en la parte demandada la carga de demostrar el hecho positivo contrario, esto es, el pago oportuno, cuestión que aquí como se dijo no tuvo ocurrencia, configurándose así la causal suficiente para acceder a las pretensiones del libelo introductorio, con sujeción a lo expuesto y con fundamento en las directrices normativas que regulan la materia, máxime que la consecuencia de no cancelar oportunamente los cánones reclamados conlleva a no ser oído en el proceso. (Numeral 3º e Inciso tercero del Numeral 4º del artículo 384 del C. G. del P.)

Así las cosas, se accederá a las pretensiones de la demanda, con las consecuencias contractuales que ello implica.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, META**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre el demandante **HECTOR DE JESÚS ZULETA ZAPATA**, y **DIEGO ANDRÉS BENJUMEA LARGO e ISABEL CRISTINA BENJUMEA LARGO** sobre el inmueble ubicado en la Carrera 39 N° 30ª – 72-78, barrio centro de la actual nomenclatura urbana de Villavicencio, Meta, identificado con la matrícula Inmobiliaria N° 230-7356 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

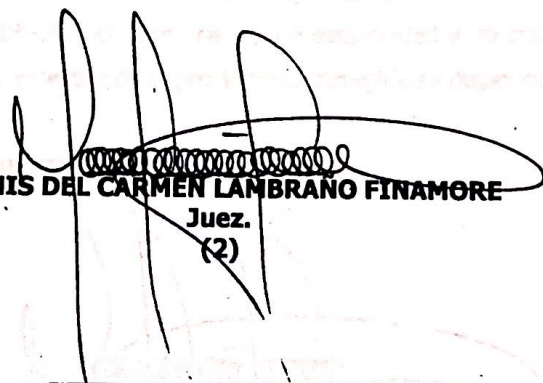
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020).
Expediente N° 50001 31 53 003 2017 00342 00

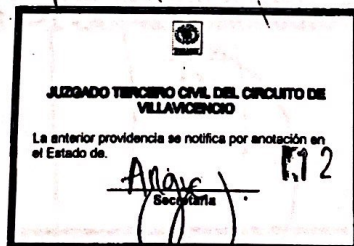
Teniendo en cuenta memorial que antecede obrante a folios 49 y 50 del cuaderno de incidente de nulidad, se dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior jerárquico en el recurso de queja impetrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE

Juez.
(2)



11 2 FEB 2020

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Fax: 6621126 Ext. 354
Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia, Oficina 405, Torre A.

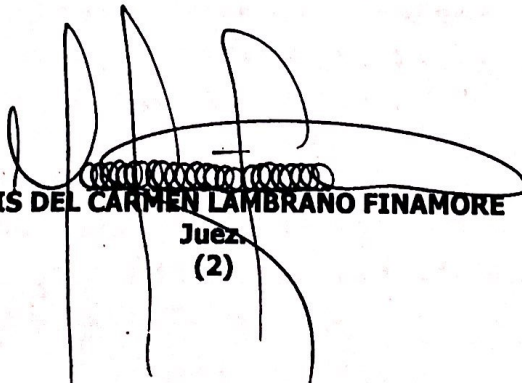


Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020).
Expediente N° 50001 31 53 003 2017 00342 00

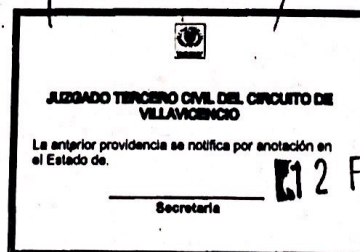
Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora en memorial obrante a follos 135 a 136 de la encuadernación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado se dispone:

CORREGIR el numeral primero del auto de 28 de enero de 2020 mediante el cual se declaró la terminación del contrato de arrendamiento, en el sentido de indicar que el inmueble objeto de Litis es el ubicado en la **CALLE 39 N° 30ª-72** del barrio centro de esta ciudad y no como allí se indicó, los demás aspectos de la providencia corregida se dejan incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE

Juez.
(2)





LOS SUSCRITOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA INSPECCIÓN PRIMERA DE
POLICÍA

AVISAN

Al(s) señor(s): **DIEGO ANDRÉS BENJUMEA LARGO e ISABEL CRISTINA BENJUMEA LARGO**, que la Inspección Primera de Policía fijó fecha para llevar a cabo diligencia de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** ubicado en la CALLE 39 #30ª-72-78 del barrio EL CENTRO de esta ciudad, la cual tendrá lugar el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 9:00 A.M.**

Se informa además al(a) señor(a) **DIEGO ANDRÉS BENJUMEA LARGO e ISABEL CRISTINA BENJUMEA LARGO**, que el inmueble debe estar completamente desocupado de personas, así como de muebles y enseres para el día de la práctica de la diligencia arriba indicada, con el fin de ser entregado a la parte interesada, tal como lo ordenó el Juez Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, dentro del Despacho Comisorio #035.

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN LA PUERTA DE ENTRADA DEL BIEN INMUEBLE ANTES REFERENCIADO, HOY: do (2) DE Septiembre DE 2021, SIENDO LAS 8:49 A.M.

Hace constar,

FIRMA:

NOMBRE: DABEIBA GONZÁLEZ OCHOA

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Quien fija el Aviso,

FIRMA:

NOMBRE: JAVIER OCAMPO FLÓREZ

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA META



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA - LABORAL

HOOVER RAMOS SALAS

Magistrado Sustanciador

Villavicencio (Meta), trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 500012213000 2021 00231 00. Acción de tutela. Primera Instancia. GISSELLE DANIELA REYES BARRETO contra INSPECCION PRIMERA DE POLICIA DE VILLAVICENCIO y JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META).

La ciudadana Gisselle Daniela Reyes Barreto, exige la protección de sus derechos fundamentales, señalando como infractores al Inspector(a) Primero (a) de Policía de Villavicencio y señora Jueza Tercera Civil del Circuito de Villavicencio (Meta).

En consecuencia, vista la aptitud formal del escrito se concluye que resulta admisible según el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, supuesto normativo que apreciado en armonía con el artículo 2.2.3.1.2.1, numerales 5° y 11° del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, permite establecer la atribución de esta Colegiatura, además de ordenar las pruebas conducentes, negando la medida provisional solicitada porque al momento de admitir esta queja constitucional no se advierten factores que indiquen la inminencia de un perjuicio irremediable, amén de no vislumbrar los presupuestos de necesidad y urgencia, según el artículo 7° del decreto 2591 de 1991.

Por último, evidenciando que el magistrado Rafael Albeiro Chavarro Poveda en interlocutorio fechado nueve (09) de septiembre último, remite el presente reclamo a este despacho por tener connotación de masividad, debido a que con anterioridad fue

admitida la acción de tutela con radicación No. 500012214000 2021 00227 00 promovida por la señora Juliana Bazurto Garzón contra el (la) Inspector(a) Primero(a) de Policía de Villavicencio y señora Jueza Tercera Civil del Circuito de Villavicencio (Meta), escenario donde la gestora cuestiona la actuación surtida en el proceso con radicación No. 50001 31 53 003 2017 00342 00, en tanto que la presente súplica guarda identidad de extremo pasivo, hechos y pretensiones según el artículo 2.2.3.1.3.1. del decreto 1834 de 2015, cabe observar que por unidad de materia e identidad del extremo pasivo, debe ordenarse la acumulación de esta queja constitucional al expediente con radicación 500012214000 2021 00227 00, aplicando los principios de racionalización del servicio, tutela judicial efectiva y economía procesal, conforme a los parámetros normativos del artículo 228 del texto constitucional, armónico con los artículos 4º, 7º y 9º de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. En consecuencia, las acciones de tutela impulsadas por las señoras Juliana Bazurto Garzón y Gisselle Daniela Reyes Barreto contra el (la) Inspector(a) Primero(a) de Policía de Villavicencio y señora Jueza Tercera Civil del Circuito de Villavicencio (Meta), serán sustanciadas de manera conjunta y definidas en la misma sentencia. Por consiguiente, Secretaría General deberá informar esta decisión a todos los intervinientes por el medio más eficaz.

Por lo brevemente expuesto, el suscrito magistrado como integrante de esta Sala de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite tutelar promovido por Gisselle Daniela Reyes Barreto contra el(la) Inspector(a) Primero(a) de Policía de Villavicencio y señora Jueza Tercera Civil del Circuito de Villavicencio (Meta).

SEGUNDO: ORDENAR la vinculación de los señores Héctor de Jesús Zuleta Zapata, Diego Andrés e Isabel Cristina Benjumea Largo, partes dentro del proceso

con radicación No. 50001 31 53 003 2017 00342 00¹.

TERCERO: DISPONER que se oficie a los funcionarios accionados y vinculados para que en el término de un (01) día, rindan **informe** sobre el caso, quedando a salvo el derecho a **controvertir** en igual plazo. Especialmente se requiere a la autoridad judicial convocada para que, en igual término, **informe** detalladamente el nombre de las partes, terceros e intervinientes dentro del proceso con radicación No. 50001 31 53 003 2017 00342 00, así como las direcciones para su notificación y la actividad concreta desplegada por cada uno de ellos con la finalidad de surtir en debida forma la vinculación de quienes puedan tener interés en el resultado de la presente acción constitucional.

CUARTO: REQUERIR de la servidora judicial convocada **copia** del paginario contentivo del proceso No. 50001 31 53 003 2017 00342 00, utilizando los recursos tecnológicos o electrónicos más ágiles.

QUINTO: DISPONER en caso de imposibilitarse la notificación personal de los vinculados, Secretaría General realice la gestión necesaria de convocarlos mediante **aviso** que se publicará en **cartelera** y en la **página web** de la rama judicial, advirtiéndole que si no comparece hasta el día siguiente, será designado curador ad-litem a(l) (la) abogado(a) que siga en turno en la lista de inscritos de esta Corporación, según el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, profesional con quien se surtirá la notificación.

SEXTO: NEGAR la medida provisional solicitada, conforme a las razones de la motivación.

SEPTIMO: ORDENAR la **acumulación** de este expediente a la queja de idéntica naturaleza con radicación No. 500012214000-2021 00227 00, conforme quedó explicado en precedencia.

¹ <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial>

OCTAVO: COMUNICAR esta providencia a los sujetos legitimados para controvertir, aportando copia del petitum y anexos (artículo 16, decreto 2591 de 1991).

CÚMPLASE.

HOOVER RAMOS SALAS

Magistrado

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: REYES BARRETO GISELLE DANIELA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de Ciudadanía - 1121965679
NIT : 112196567-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 370696
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 16 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 12 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 1,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 39 NUMERO 30 A 72
BARRIO : CENTRO VILLAVICENCIO META
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3229484701
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3126771892
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gisellereyes@usantotomas.edu.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 39 NUMERO 30 A 72
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : CENTRO VILLAVICENCIO META
TELÉFONO 1 : 3229484701
TELÉFONO 2 : 3126771892
CORREO ELECTRÓNICO : gisellereyes@usantotomas.edu.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gisellereyes@usantotomas.edu.co

CERTIFICA - PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : 1. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, EN PUESTOS DE VENTA MOVILES

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4782 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, EN PUESTOS DE VENTA MOVILES

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
REYES BARRETO GISELLE DANIELA
Fecha expedición: 2021/02/12 - 14:46:53 **** Recibo No. S001080490 **** Num. Operación. 02-SAMUEL-20210212-0017
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN uynNXrvRMZ

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : QUINTERO'SPORT

MATRÍCULA : 370697

FECHA DE MATRÍCULA : 20200616

FECHA DE RENOVACIÓN : 20210212

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCIÓN : CALLE 39 NUMERO 30 A 72

BARRIO : CENTRO VILLAVICENCIO META

MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO

TELÉFONO 1 : 3229484701

CORREO ELECTRÓNICO : gisellereyes@usantotomas.edu.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4782 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, EN PUESTOS DE VENTA MÓVILES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : G4782

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación uynNXrvRMZ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Colombia

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
REYES BARRETO GISELLE DANIELA

Fecha expedición: 2021/02/12 - 14:46:54 **** Recibo No. S001080490 **** Num. Operación. 02-SAMUEL-20210212-0017
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN uynNXrvRMZ

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

12/11

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020).

Expediente N° 50001 31 53 003 2017 00342 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora en memorial obrante a folios 135 a 136 de la encuadernación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado se dispone:

CORREGIR el numeral primero del auto de 28 de enero de 2020 mediante el cual se declaró la terminación del contrato de arrendamiento, en el sentido de indicar que el inmueble objeto de Litis es el ubicado en la **CALLE 39 N° 30ª-72** del barrio centro de esta ciudad y no como allí se indicó, los demás aspectos de la providencia corregida se dejan incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE

Juez.

(2)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de
 Secretaría
11 2 FEB 2020

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: **VILLAVICENCIO**

Entidad/Especialidad: **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE VILLAVICENCIO**

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

50001315300320170034200

[Consultar](#) [Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 07 de Septiembre de 2021 - 11:24:37 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
003 Juzgado de Circuito - Civil			Juez Juzgado Tercero Civil del Circuito		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Secretaria		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- HECTOR DE JESUS ZULETA ZAPATA			- DIEGO ANDRES BENJUMEA LARGO - ISABEL CRISTINA BENJUMEA LARGO		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 Sep 2021	ENTREGA DE OFICIOS	SE REMITE CORRECCION DESPACHO COMISORIO ARABOGADOSREY@GMAIL.COM			03 Sep 2021
01 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE SOLICITA CORRECCION COMISORIO RDO SEPTIEMBRE 01 DEL 2021 A LAS 11:43 A.M.			01 Sep 2021
31 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE SOLICITA RECABAR LA PETICION DEL 23 DE JULIO DEL 2021 RDO AGOSTO 31 DEL 2021 A LAS 3:12 P.M.			31 Aug 2021
23 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE DA ALCANCE AL AUTO DEL 22 DE JULIO DEL 2021 Y SOLICITA OFICIAR RDO JULIO 23 DEL 2021 A LAS 11:10 A.M.			23 Jul 2021
22 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/07/2021 A LAS 17:23:52.	23 Jul 2021	23 Jul 2021	22 Jul 2021
22 Jul 2021	AUTO ORDENA OFICIAR	LINK ESTADO ELECTRONICO HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-03-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-VILLAVICENCIO/80			22 Jul 2021
12 Jul 2021	MEMORIAL AL DESPACHO	REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VCIO ALLEGA NOTA DEVOLUTIVA MATRICULA 230-126761 RDO JULIO 12 DEL 2021 A LAS 11:28 A.M.			12 Jul 2021
15 Jun 2021	MEMORIAL AL DESPACHO	APODERADO DEMANDANTE SOLICITA COMISORIO PARA SECUESTRO INMUEBLE 230-126761 RDO JUNIO 15 DEL 2021 A LAS 3:06 P.M.			15 Jun 2021
27 May 2021	MEMORIAL AL DESPACHO	REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VCIO ALLEGA NOTA DEVOLUTIVA POR NO PAGO DERECHOS MATRICULA 230-126761 RDO MAYO 27 DEL 2021 A LA 1:59 P.M.			27 May 2021
06 Apr 2021	AL DESPACHO				06 Apr 2021
06 Abr 2021	PROCESOS				06 Abr 2021

08 Mar 2021	TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO	LINK TRASLADO ELECTRONICO HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-03-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-VILLAVICENCIO/88	09 Mar 2021	11 Mar 2021	05 Mar 2021
05 Mar 2021	OFICIO ELABORADO	REGISTRO REMITIDO ABOGADO CELSO PRIETO			05 Mar 2021
05 Mar 2021	OFICIO ELABORADO	EMBARGO DE REMANENTE JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, REMITIDO A CORREO ELECTRONICO CMPL06VCIO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO			05 Mar 2021
05 Mar 2021	ELABORACIÓN DE COSTAS				05 Mar 2021
03 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ACTIVO SUSTITUYE PODER Y ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO RDO FEBRERO 03 DEL 2021 A LAS 5:08 P.M. HORA NO HABIL SE DARA POR RECIBIDO EL 04 DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 7:30 A.M.			03 Feb 2021
30 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/10/2020 A LAS 19:24:41.	03 Nov 2020	03 Nov 2020	30 Oct 2020
30 Oct 2020	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	ESTADOS ELECTRÓNICOS LINK HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-03-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-VILLAVICENCIO/47			30 Oct 2020
30 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/10/2020 A LAS 19:24:15.	03 Nov 2020	03 Nov 2020	30 Oct 2020
30 Oct 2020	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE	ESTADOS ELECTRÓNICOS LINK HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-03-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-VILLAVICENCIO/47			30 Oct 2020
23 Sep 2020	AL DESPACHO				23 Sep 2020
10 Sep 2020	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	SE RECEPCIONAN LAS COPIAS REMITIDAS POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 RESPECTO DEL RECURSO EN CONTRA DEL AUTO EMITIDO POR ESTE DESPACHO			10 Sep 2020
02 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/09/2020 A LAS 20:14:27.	03 Sep 2020	03 Sep 2020	02 Sep 2020
02 Sep 2020	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	LA DECISIÓN PODRÁ SER CONSULTADA EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL - ESTADOS ELECTRÓNICOS LINK HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-03-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-VILLAVICENCIO/47			02 Sep 2020
02 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/09/2020 A LAS 20:11:53.	03 Sep 2020	03 Sep 2020	02 Sep 2020
02 Sep 2020	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LA DECISIÓN PODRÁ SER CONSULTADA EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL - ESTADOS ELECTRÓNICOS LINK HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-03-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-VILLAVICENCIO/47			02 Sep 2020
08 Jul 2020	AL DESPACHO				08 Jul 2020
08 Jul 2020	ELABORACIÓN DE COSTAS				08 Jul 2020
06 Jul 2020	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO 035 ELABORADO, FIRMA ELECTRONICA, SE REMITE AL ABOGADO VIA MAIL, PARA SU DIOLOGIAMIENTO.			06 Jul 2020
04 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE INSTAURA EJECUTIVO A CONTINUACION MEMORIAL RADICADO 956 DE MARZO 04 DEL 2020			04 Mar 2020
04 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE SOLICITA EXPEDIR DESPACHO COMISORIO PARA LA ORDEN DE RESTITUCION MEMORIAL RADICADO 954 DE MARZO 04 DEL 2020			04 Mar 2020
11 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/02/2020 A LAS 16:53:04.	12 Feb 2020	12 Feb 2020	11 Feb 2020
11 Feb 2020	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE				11 Feb 2020
11 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/02/2020 A LAS 16:52:51.	12 Feb 2020	12 Feb 2020	11 Feb 2020
11 Feb 2020	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA	CORRIGE NRAL. PRIMERO DEL AUTO DE 28 DE ENERO DE 2020, INDICANDO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS ES EL UBICADO EN LA CALLE 39 N° 30A - 72 DE ESTA CIUDAD.			11 Feb 2020
07 Feb 2020	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	SE RECIBE EXPEDIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VCIO SE ESTIMA BIEN DENEGADO EL RECURSO DE APELACION MEMORIAL RADICADO 478 DE FEBRERO 07 DEL 2020			07 Feb 2020
05 Feb 2020	AL DESPACHO				05 Feb 2020
30 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	(VENTANA) APODERADO DEMANDANTE SOLICITA CORREGIR Y/O ACLARAR SENTENCIA DEL 28 DE ENERO DEL 2020 MEMORIAL RADICADO 330 DE ENERO 30 DEL 2020			30 Jan 2020
28 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/01/2020 A LAS 16:03:20.	29 Jan 2020	29 Jan 2020	28 Jan 2020
28 Jan 2020	SENTENCIA DECRETA RESTITUCIÓN				28 Jan 2020
20 Jan 2020	AL DESPACHO				20 Jan 2020
16 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE ALLEGA SOLICITUD DEJAR SIN EFECTO AUTO DEL 14 DE ENERO DEL 2020 DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA MEMORIAL RADICADO 096 DE ENERO 15 DEL 2020			16 Jan 2020
14 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/01/2020 A LAS 16:41:55.	15 Jan 2020	15 Jan 2020	

		FOLIOS 132 Y 44 CUADERNOS PRINCIPAL Y INCIDENTE NULIDAD			
17 Oct 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE EXPIDEN COPIAS PARA SURTIR RECURSO DE QUEJA			17 Oct 2019
04 Oct 2019	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA OFICIO 1562 DE OCTUBRE 04 DEL 2019 DIRIGIDO A OFICINA JUDICIAL VCIO POR RECURSO QUEJA PARA REPARTO TRIBUNAL SUPERIOR VCIO 2 CUADERNOS COPIAS 132 Y 44 FOLIOS CUADERNO PRINCIPAL Y INCIDENTE NULIDAD			04 Oct 2019
30 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDADO DIEGO ANDRES BENJUMEA ALLEGA ARANCEL JUDICIAL (YA ESCANEADO) PARA RECURSO QUEJA MEMORIAL RADICADO 4903 DE SEPTIEMBRE 30 DEL 2019			30 Sep 2019
24 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/09/2019 A LAS 16:32:36.	25 Sep 2019	25 Sep 2019	24 Sep 2019
24 Sep 2019	AUTO DE TRÁMITE	VENCIDO TÉRMINO CONCEDIDO INGRESE.			24 Sep 2019
24 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/09/2019 A LAS 16:31:28.	25 Sep 2019	25 Sep 2019	24 Sep 2019
24 Sep 2019	AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DENIEGA RECURSO DE REPOSICIÓN - MANTIENE AUTO IMPUGNADO - ORDENA EXPEDIR COPIAS PARA RECURSO DE QUEJA.			24 Sep 2019
06 Sep 2019	AL DESPACHO				06 Sep 2019
23 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE DESCORRE TRASLADO RECURSO CUADERNO DE INCIDENTE MEMORIAL RADICADO 4339 DE AGOSTO 23 DEL 2019			23 Aug 2019
23 Aug 2019	TRASLADO REPOSICIÓN ART. 319 C.G. DEL P.		26 Aug 2019	28 Aug 2019	22 Aug 2019
20 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE SOLICITA DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA MEMORIAL RADICADO 4245 DE AGOSTO 20 DEL 2019			20 Aug 2019
15 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO SR DIEGO ANDRES BENJUMEA LARGO INTERPONE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE QUEJA CONTRA AUTO DEL 8 DE AGOSTO DEL 2019 MEMORIAL RADICADO 4174 DE AGOSTO 14 DEL 2019			15 Aug 2019
08 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/08/2019 A LAS 16:01:53.	09 Aug 2019	09 Aug 2019	08 Aug 2019
08 Aug 2019	AUTO DE TRÁMITE	EN FIRME AUTO DE ESTA MISMA FECHA INGRESE AL DESPACHO			08 Aug 2019
08 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/08/2019 A LAS 16:00:46.	09 Aug 2019	09 Aug 2019	08 Aug 2019
08 Aug 2019	AUTO NIEGA RECURSO	NIEGA RECURSO DE REPOSICIÓN. - NIEGA RECURSO DE APELACIÓN.			08 Aug 2019
10 Apr 2019	AL DESPACHO				10 Apr 2019
04 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE SOLICITA SE DE IMPULSO PROCESAL MEMORIAL RADICADO 1581 DE ABRIL 04 DEL 2019			04 Apr 2019
19 Mar 2019	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA OFICIO 353 D EMARZO 6 DEL 2019 A OFICINA JUDICIAL PARA REPARTO TRIBUNAL POR RECURSO QUEJA UN CUADERNO COPIAS 125 FOLIOS			19 Mar 2019
18 Mar 2019	ULTIMA UBICACIÓN	LETRA			18 Mar 2019
18 Mar 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE EXPIDEN COPIAS PARA SURTIR RECURSO DE QUEJA			18 Mar 2019
06 Mar 2019	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA OFICIO 353 DE MARZO 6 DEL 2019 A OFICINA JUDICIAL VCIO POR RECURSO QUEJA PARA REPARTO TRIBUNAL VCIO SE ENVIAN COPIAS CUADERNO PRINCIPAL EN 125 FOLIOS			06 Mar 2019
22 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE DESCORRE TRASLADO RECURSO (INCIDENTE DE NULIDAD) MEMORIAL RADICADO 705 DE FEBRERO 22 DEL 2019			22 Feb 2019
21 Feb 2019	TRASLADO REPOSICIÓN ART. 319 C.G. DEL P.		22 Feb 2019	26 Feb 2019	20 Feb 2019
20 Feb 2019	EXPEDIR COPIAS	ORDENADAS EN AUTO DE 5 DE FEBRERO 2019 - RECURRENTE ALLEGO ARANCEL JUDICIAL.			20 Feb 2019
11 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DE DIEGO ANDRES BENJUMEA LARGO PRESENTA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION (INCIDENTE DE NULIDAD) MEMORIAL RADICADO 490 DE FEBRERO 11 DEL 2019			11 Feb 2019
05 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2019 A LAS 15:42:44.	06 Feb 2019	06 Feb 2019	05 Feb 2019
05 Feb 2019	AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	REVOCA AUTO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 QUE ORDENÓ CORRER TRASLADO DEL INCIDENTE DE NULIDAD - NO ESCUCHAR AL DEMANDADO DIEGO ANDRÉS BENJUMEA LARGO.			05 Feb 2019
05 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2019 A LAS 15:41:16.	06 Feb 2019	06 Feb 2019	05 Feb 2019
05 Feb 2019	AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	DENIEGA RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR MEDIO DE APODERADO POR ISABEL CRISTINA BENJUMEA LARGO - MANTIENE INCÓLUME AUTO ATACADO - ORDENA EXPEDIR COPIAS A COSTA RECURRENTE.			05 Feb 2019
27 Mar 2019	AL DESPACHO				27 Mar 2019

20 Nov 2018	TRASLADO REPOSICIÓN ART. 319 C.G. DEL P.	AUTO QUE NEGÓ RECURSO	21 Nov 2018	23 Nov 2018	19 Nov 2018
19 Nov 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DE LA SRA ISABEL CRISTINA BENJUMEA LARGO INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA MEMORIAL RADICADO 5229 DE NOVIEMBRE 19 DEL 2018			19 Nov 2018
16 Nov 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE DESCORRE TRASLADO INCIDENTE MEMORIAL RADICADO 5216 DE NOVIEMBRE 16 DEL 2018			16 Nov 2018
15 Nov 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018 MEMORIAL RADICADO 5201 DE NOVIEMBRE 15 DEL 2018			15 Nov 2018
13 Nov 2018	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/11/2018 A LAS 17:08:27.	14 Nov 2018	14 Nov 2018	13 Nov 2018
13 Nov 2018	AUTO DE TRÁMITE	ORDENA POR SECRETARÍA CORRER TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD.			13 Nov 2018
13 Nov 2018	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/11/2018 A LAS 17:07:53.	14 Nov 2018	14 Nov 2018	13 Nov 2018
13 Nov 2018	AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	MANTIENE AUTO ATACADO. - NIEGA SUBSIDIARIO DE APELACIÓN. - CONCEDE TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A LA DEMANDADA PARA QUE ALLEGUE LA PRUEBA DE PAGO DE LOS CÁNONES COBRADOS Y LOS CAUSADOS EN EL CURSO DEL PROCESO. - NIEGA SOLICITUD DE PROFERIR SENTENCIA ANTICIPADA.			13 Nov 2018
31 Oct 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	APODERADO DE DIEGO ANDRÉS BENJUMEA LARGO INTERPONE INCIDENTE DE NULIDAD MEMORIAL RADICADO 4958 DE OCTUBRE 31 DEL 2018			31 Oct 2018
16 Oct 2018	AL DESPACHO				16 Oct 2018
08 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO SOLICITA DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA TOTAL QUE DECLARE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MEMORIAL RADICADO 4597 DE OCTUBRE 8 DEL 2018			08 Oct 2018
08 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VÍCIO INSCRIBE LA MEDIDA DE EMBARGO MATRÍCULA 230-126761 MEMORIAL RADICADO 4581 DE OCTUBRE 8 DEL 2018			08 Oct 2018
04 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DESCORRE EL TRASLADO DEL RECURSO MEMORIAL RADICADO 4532 DE OCTUBRE 4 DEL 2018			04 Oct 2018
04 Oct 2018	TRASLADO REPOSICIÓN ART. 319 C.G. DEL P.		05 Oct 2018	09 Oct 2018	03 Oct 2018
02 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDADA INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 MEMORIAL RADICADO 4459 DE OCTUBRE 2 DEL 2018			02 Oct 2018
27 Sep 2018	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/09/2018 A LAS 16:24:09.	28 Sep 2018	28 Sep 2018	27 Sep 2018
27 Sep 2018	AUTO REQUIERE SUJETOS PROCESALES	DEMANDADA ISABEL CRISTINA ALLEGUE COMPROBANTES DE CONSIGNACIÓN CÁNONES A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA AUDIENCIA, SO PENA DE NO SER OÍDA.			27 Sep 2018
11 Sep 2018	AL DESPACHO				11 Sep 2018
03 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	(PROCESO EN PRUEBAS) APODERADO DEMANDANTE SOLICITA REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA CONSIGNE LOS DINEROS POR CANON DE ARRENDAMIENTO EN CASO CONTRARIO NO ATENDER PETICIONES MEMORIAL RADICADO 3779 DE AGOSTO 30 DEL 2018			03 Sep 2018
06 Aug 2018	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA OFICIO 1096 DE AGOSTO 2 DEL 2018 A REGISTRO VÍCIO EMBARGO 230-126761 AL DR ALDEMAR REY NIÑO			06 Aug 2018
02 Aug 2018	ÚLTIMA UBICACIÓN	PRUEBAS - AUDIENCIA 8 DE OCTUBRE DE 2018			02 Aug 2018
02 Aug 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO 1096 OFICINA DE REGISTRO			02 Aug 2018
17 Jul 2018	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/07/2018 A LAS 11:51:04.	18 Jul 2018	18 Jul 2018	17 Jul 2018
17 Jul 2018	AUTO DE TRÁMITE	TIENE EN CUENTA CAUCIÓN PRESTADA. - DECRETA EMBARGO INMUEBLE.			17 Jul 2018
06 Jul 2018	AL DESPACHO				06 Jul 2018
04 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE ALLEGA POLIZA JUDICIAL SOLICITA MEDIDA MEMORIAL RADICADO 2819 DE JULIO 4 DEL 2018			04 Jul 2018
16 May 2018	ÚLTIMA UBICACIÓN	PRUEBAS			16 May 2018
08 May 2018	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/05/2018 A LAS 08:25:49.	09 May 2018	09 May 2018	08 May 2018
08 May 2018	AUTO DECIDE RECURSO				08 May 2018
08 May 2018	AL DESPACHO	AL DESPACHO: 08-05-2017			08 May 2018
17 Apr 2018	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/04/2018 A LAS 18:23:55.	18 Apr 2018	18 Apr 2018	17 Apr 2018
17 Apr 2018	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VÍCIO	INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.			17 Apr 2018

12 Mar 2018	TRASLADO REPOSICIÓN ART. 319 C.G. DEL P.	APODERADO DEMANDANTE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION MEMORIAL RADICADO 988 DE MARZO 15 DEL 2018	13 Mar 2018	15 Mar 2018	09 Mar 2018
09 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION MEMORIAL RADICADO 889 DE MARZO 9 DEL 2018			09 Mar 2018
06 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2018 A LAS 16:11:50.	07 Mar 2018	07 Mar 2018	06 Mar 2018
06 Mar 2018	AUTO NIEGA SOLICITUD	DE DEJAR SIN VALOR NI EFECTO.			06 Mar 2018
06 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2018 A LAS 16:10:32.	07 Mar 2018	07 Mar 2018	06 Mar 2018
06 Mar 2018	AUTO TIENE POR CONTESTADA DEMANDA				06 Mar 2018
06 Feb 2018	AL DESPACHO				06 Feb 2018
23 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE DESCORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS MEMORIAL RADICADO 195 DE ENERO 23 DEL 2018			23 Jan 2018
23 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO MEMORIAL RADICADO 194 DE ENERO 23 DEL 2018			23 Jan 2018
22 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE SOLICITA DEJAR SIN VALOR NI EFECTO EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES Y DICTAR SENTENCIA MEMORIAL RADICADO 163 DE ENERO 22 DEL 2018			22 Jan 2018
19 Jan 2018	TRASLADOS EXCEPCIONES PREVIAS ART.101 NUM. 1. C.G. DEL P.		22 Jan 2018	24 Jan 2018	18 Jan 2018
19 Jan 2018	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO PROCESO VERBAL ART. 370 CODIGO GENERAL DEL PROCESO		22 Jan 2018	26 Jan 2018	18 Jan 2018
11 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PRESENTA EXCEPCIONES PREVIAS MEMORIAL RADICADO 5526 DE DICIEMBRE 19 DEL 2017			11 Jan 2018
11 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDADA ALLEGA PODER APODERADO CONTESTA DEMANDA EXCEPCIONES DE MERITO MEMORIAL RADICADO 5526 DE DICIEMBRE 19 DEL 2017			11 Jan 2018
24 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ALLEGA GUIAS DE NOTIFICACION POR AVISO A LA DEMANDADA MEMORIAL RADICADO 5037 DE NOVIEMBRE 22 DEL 2017			24 Nov 2017
22 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE HACE ENTREGA A LA SRA ISABEL CRISTINA BENJUMEA LARGO DEMANDADA COPIAS DE TRASLADO DEMANDA UN CD QUIEN INFORMA QUE EL AVISO LE LLEGO EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2017 PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA			22 Nov 2017
09 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE ALLEGA COPIA COTEJADA NOTIFICACION PERSONAL POR INTERRAPIDISIMO MEMORIAL RADICADO 4858 DE NOVIEMBRE 8 DEL 2017			09 Nov 2017
03 Nov 2017	TRASLADO REPOSICIÓN ART. 319 C.G. DEL P.		07 Nov 2017	09 Nov 2017	03 Nov 2017
01 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDANTE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION MEMORIAL RADICADO 4765 DE OCTUBRE 31 DEL 2017			01 Nov 2017
27 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/10/2017 A LAS 14:31:59.	30 Oct 2017	30 Oct 2017	27 Oct 2017
27 Oct 2017	AUTO ADMITE DEMANDA				27 Oct 2017
24 Oct 2017	AL DESPACHO				24 Oct 2017
23 Oct 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 23/10/2017 A LAS 15:29:00	23 Oct 2017	23 Oct 2017	23 Oct 2017

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.